

En este Simposio se trata de visibilizar una vez más, que la Psicología Jurídica y el Derecho han de ir de la mano necesariamente, cuando se trata de la aplicación de determinadas Leyes en las que están implicadas variables psicológicas. Todo ello, para colaborar con el sistema de justicia en garantizar los derechos que se protegen de los/as ciudadanos/as en el territorio español. Y servir también a los colectivos implicados directamente para apoyar sus decisiones y derechos.

En este trabajo se analizarán las cuestiones relativas a la Psicología Jurídica, que aparecen implícita y explícitamente implicadas, en el Anteproyecto de la conocida popularmente como "*Ley trans-LGTBI*". La *Ley para la Igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI* (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales).

Se revisan objetiva y profesionalmente, cuestiones recogidas de manifestaciones realizadas por diferentes colectivos e instituciones inmersos en la redacción de la Ley. Siendo los principales protagonistas, el propio colectivo trans- LGTBI, el movimiento feminista y los órganos consultivos del Gobierno: el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo de Estado.

El anteproyecto permite el cambio de sexo legal, la autodeterminación de género (cambiar el nombre en el DNI solo con su voluntad), sin requisitos desde los 16 años. Por tramos de edad: entre los 12 y 14 mediante autorización judicial, y entre los 14 y 16 con el consentimiento de sus representantes legales. Alegando que no es necesario un informe médico o psicológico.

Por el contrario, los Órganos Consultivos (Consejo General del Poder Judicial y Consejo de Estado) coinciden en que se modifique el anteproyecto de ley en cuanto a la necesidad de que se judicialice la petición de personas menores de edad, es decir, menores de 18 años. Indicando que el juez se apoye en un informe médico o psicológico, ya que insisten en que es necesario que se evalúe el grado de madurez y capacidad para tomar decisiones. Esta cuestión ha sido tratada con confusión por diferentes medios de comunicación, en cuanto a los tramos de edad, por ello se han tenido en cuenta los Informes oficiales para contrastar la información.

Analizamos desde un punto de vista científico y profesional el trabajo que se realizaría desde la Psicología jurídica apoyándolo con la exposición de un Caso real de un menor, en el que se aplicó una Mediación Familiar con buenos resultados.

Así mismo, se profundizará en los aspectos de las víctimas trans y de LGTBI- fobia abordando otra área de la Psicología Jurídica: la Victimología. Centrándonos en el apoyo y acompañamiento a estas personas vulnerables (mayores y menores de edad) como víctimas de delitos según contempla la ley y acepta el anteproyecto de Ley trans.

En cuanto al área más señalada por el Consejo consultivo en sus respectivos informes, entendemos que se refieren a la Evaluación psicológica forense. Proponiendo las cuestiones psicológicas a evaluar relacionadas basadas en la evidencia científica con la Autodeterminación de Género, que requiere la rectificación registral de la mención relativa al sexo y posibles tratamientos médicos.

Para terminar, discutiremos cuestiones éticas y deontológicas para proteger los derechos de los destinatarios (menores de edad y personas vulnerables) así como también, los de los profesionales de la psicología jurídica.